

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 168

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A ATENDER ADMINISTRATIVAMENTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR RESOLUCION DE LA JUNTA DE SUBASTAS, LA VENTA DE UN TERRENO DE 3,218.59 METROS CUADRADOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, LOCALIZADO EN LAS CALLES TAPIA Y RIVERA, DEL BARRIO PUEBLO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *Es el interés de la Administración Municipal de Guaynabo de promover el bienestar de la comunidad y su desarrollo económico, social y cultural de forma que se fomente el desarrollo de obras de interés con sujeción a las leyes aplicables. A tales fines la Administración es dueño de una propiedad localizada en el Barrio Pueblo de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de tres mil doscientos diez y ocho punto cincuenta y nueve metros cuadrados (3,218.59 M.C.) equivalentes a ocho mil ciento ochenta y nueve diez milésimas de cuerda (0.8189 cuerda). El Municipio de Guaynabo adquirió la antes descrita propiedad que formaba parte de otra de mayor cabida con el fin público de utilizar la misma como parte del Proyecto de "Escuela de Bellas Artes". Al presente la propiedad antes descrita es un remanente que ha quedado fuera de los límites del proyecto por lo ha perdido la necesidad y utilidad pública para el mencionado proyecto.*

POR CUANTO: *El Municipio Autónomo de Guaynabo, Puerto Rico, publicó un Aviso de Subasta fechado 22 de noviembre de 2006 citando para 18 de enero de 2007 la subasta 07-F-064, para recibir licitaciones sobre la venta de dicho predio de terreno ubicado en la Calle Tapia y Rivera.*

POR CUANTO: *Las propiedad objeto de la subasta consiste de:*

URBANA: LOTE NÚMERO CUATRO (4): Predio de terreno localizado en el pueblo de Guaynabo, con una cabida superficial de TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PUNTO CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (3,218.5989 m.c.) equivalentes a cero punto ocho mil ciento ochenta y nueve cuerdas (0.8189 cdas.). En lindes por el NORTE, en dieciocho punto cuatrocientos ochenta y tres (18.483) metros con calle municipal Rivera y en treinta y uno punto cuatrocientos treinta y nueve (31.439) metros con propiedad de don Jaime Rodríguez Rivera; por el SUR, en cuarenta y seis punto ochocientos cuarenta y seis (46.846) metros, un arco de diez punto ochocientos cinco (10.805) metros con calle municipal Rivera; por el ESTE, en varias alineaciones de ocho punto quinientos cinco (8.505) metros, doce punto novecientos cincuenta y nueve (12.959) metros, doce punto ochocientos cuarenta y cinco (12.845), trece punto ciento noventa y

cuatro (13.194), doce punto novecientos sesenta y cuatro (12.964) y trece punto ochocientos siete (13.807) metros con la Urbanización Piñeiro y en dos punto ochocientos ochenta y cinco (2.885) metros y diez punto ciento noventa y seis (10.196) metros con la calle municipal Rivera y por el OESTE, en varias alineaciones que totalizan ciento trece punto doscientos dos (113.202) metros con la Calle Alejandro Tapia y Rivera.

Se forma por segregación autorizada por Resolución de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) expedida en el caso número 06IU2-CET00-03443 de fecha 19 de mayo del 2006. Dicha segregación se realizó por Escritura de Segregación, número cincuenta y cinco (55) la cual fue otorgada en Guaynabo, Puerto Rico, el 29 de junio del 2006 ante el Notario Rafael Quiñones Vigo y se encuentra presentada y pendiente de inscripción ante el Registro de la Propiedad de Guaynabo

POR CUANTO: El 9 de febrero de 2007 a las 9:30 a.m. se celebró la SUBASTA NO. 07-F-064 VENTA DE PREDIO DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE TAPIA Y RIVERA, BO. PUEBLO, GUAYNABO, P.R. (3,218.5989 METROS CUADRADOS) en el Salón de Reuniones de la Junta de Subastas. Esta subasta fue declarada desierta por no comparecer licitador alguno.

POR CUANTO: La Junta de Subastas procedió a determinar por Resolución aprobada por unanimidad el 7 de junio de 2011, el que se autorice al Alcalde a negociar directamente la venta del predio de terreno ubicado en la Calle Tapia y Rivera, Bo. Pueblo, Guaynabo, P.R., (3,218.5989 Metros Cuadrados.), ya que conviene a los mejores intereses del Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en su Artículo 10.006 (D) FUNCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA lo siguiente:

“(d) Subasta desierta. - La Junta podrá declarar desierta una subasta y convocar a otra o recomendar, a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto administrativamente, cuando esto último resulte más económico y ventajoso a los intereses del municipio. Sin embargo, en caso de celebrarse una subasta y recibirse una sola licitación la Junta podrá adjudicar al único licitador o proceder a convocar una segunda subasta notificándole al único licitador las razones por las cuales no le adjudicará la subasta y la considerará desierta. Cuando la Junta alegue circunstancias para no adjudicar al único licitador, convoque a una segunda subasta y surja la misma situación de un solo licitador, la Junta podrá adjudicar al único licitador o someter el asunto administrativamente para la autorización de la Legislatura Municipal. En tal situación, el Director de Finanzas tendrá la responsabilidad de verificar y validar la cotización o cotizaciones que se reciban al efecto, certificando que dicha acción resulta más económica y ventajosa para el municipio. (Énfasis suplido)

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 16 DE JUNIO DE 2011.**

- Sección 1ra.* *Autorizar, como por la presente quedó autorizado, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, atender el asunto administrativamente con quien mejor convenga a los intereses del Municipio y negociar directamente la venta del predio de terreno ubicado en la Calle Tapia y Rivera, Bo. Pueblo, Guaynabo, P.R., (3,218.5989 Metros Cuadrados), por un precio mínimo de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Dólares, (\$933,880.00) y ratificar todas y cada una de las determinaciones que se han dictaminado.*
- Sección 2da.* *Se hace formar parte de esta Ordenanza copia de la Resolución de la Junta de Subastas de Guaynabo, del 7 de junio de 2011.*
- Sección 3ra.* *Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma les será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de junio 2011.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 168, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 16 de junio de 2011.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Omar Llopiz Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de junio de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 20 de del mes de junio de 2011.

Secretaria Legislatura Municipal